

EL AYER Y EL HOY DE LOS JURISTAS ROMANOS

Marco Antonio PÉREZ DE LOS REYES*

ES BIEN SABIDO que a la cultura romano-bizantina se le debe, como una aportación esencial la creación del Derecho privado, el que conocieron como civil, por ser aplicable a los ciudadanos romanos, quienes gozaban de plenitud de capacidad jurídica en la sociedad de su tiempo.

Por esa razón, se ha conocido a Roma como “la gran legisladora del mundo occidental”, dado que la influencia que ejerció en el aspecto aludido ha perdurado a lo largo de los siglos. La clave para entender la notable trascendencia del Derecho romano, desde su época hasta nuestros días, fue el uso de la Lógica en la formación de sus normas y en su aplicación, dado que la Lógica no se ve limitada por los parámetros de tiempo y lugar, por lo que lo que los romanos decidieron en su tiempo, hoy puede determinarse de igual manera, puesto que de presentarse causas similares, cabe arribar a la misma conclusión.

Lo anterior se ve con la mayor claridad si se observan algunos aforismos, considerados como sentencias breves y doctrinales que se proponen como reglas de validez general; *verbigracia*: “primero en tiempo, primero en derecho” o “el que puede lo más, puede lo menos”, lo cual resulta hoy tan válido como lo fuera en el mundo romano.

Esta influencia cultural ejercida por el Derecho romano originó que en la actualidad se cuente con una familia jurídica, es decir, un conjunto de sistemas jurídicos nacionales que reconocen un origen cultural común, que se denomina romano-germano-canónica y que por cierto es la más extendida ya que comprende una enorme cantidad de países, entre ellos México, que se ostentan como herederos de esa corriente jurídica y a cuyos órdenes legales se les conoce como neo-romanistas.

* Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Queda claro que fue precisamente en el ámbito del Derecho privado, esto es, en lo tocante a la regulación de las relaciones entre particulares, en donde su creatividad se manifestó de manera brillante, puesto que en el campo del Derecho penal, este pueblo, como tantos otros de la antigüedad, presentó graves limitaciones, con prácticas como la tortura, la pena capital y otras más, que han quedado descartadas en cualquier legislación moderna.

Debe acotarse que en el Derecho civil se regulaba la esclavitud, pero en el llamado *ius naturale* o Derecho natural, es decir, el que la naturaleza enseña a los hombres, los romanos unánimemente reconocieron que se trataba de una práctica aberrante puesto que cualquier animal, incluyendo al racional, nacen libres.

Los romanos, en su preocupación por profundizar en los conceptos y la estructura normativa, llegaron a considerar a ésta como una verdadera profesión, la que requería entonces un conocimiento sistemático y metodológico tan desarrollado que utilizaron la palabra *Iurisprudencia*, castellanizada como Jurisprudencia, para referirse a la ciencia del Derecho. Para formar este vocablo utilizaron dos raíces latinas, a saber: *ius*, que a su vez proviene del sánscrito y que significa recto o derecho y, *prudencia*, que equivale a prudencia, entendida ésta como una virtud, que consiste en obrar con oportunidad. Por esa razón, a quienes cultivan nuestra ciencia se les conoce como jurisprudentes, jurisconsultos, jurisperitos o simplemente juristas.

En consecuencia, Jurisprudencia implica la aplicación adecuada y racional del Derecho, puesto que éste, ejercido en tiempo y forma, protege a una persona en sus bienes, intereses familiares, prestigio, libertad e incluso en su vida; de la misma manera que utilizado imprudentemente, es decir, a destiempo o con intención torcida, puede conducir a la bancarrota, el descrédito, la cárcel o hasta la muerte, aún tratándose de un inocente.

Ulpiano, quien fuera uno de los grandes juristas romanos, calificado por sus contemporáneos como “El divino”, elaboró al respecto la siguiente definición: *Iurisprudencia est divinarum atque humanarum rerum notitia iusti atque iniusti scientia*, esto es, “Jurisprudencia es el conocimiento de las cosas divinas y humanas y la ciencia de lo justo y de lo injusto”, es aquí donde se encuentra precisamente la concepción del Derecho como una ciencia; al respecto, debe recordarse que hasta los años cuarenta, antes de establecerse los estudios de posgrado, la actual Facultad de Derecho era conocida como Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Al analizar la definición romana de Jurisprudencia, se observa que el jurista es un instrumento de la divinidad, a la que se le atribuye ser justa por

excelencia, esto también aplicaba al mundo politeísta de aquél pueblo; pero además, el profesional del Derecho debe poseer un amplio conocimiento de los asuntos humanos, es decir, de la motivación de su conducta, para entender sus razones e impartir justicia en los casos concretos que sean de su conocimiento y resolución.

Lo anterior debe tomarse en cuenta en el desempeño cotidiano de la profesión, toda vez que el defender o sentenciar, en su caso, un asunto litigioso, que seguirse cobrar conciencia de que detrás de un cúmulo de documentos, cuya integración se denomina expediente, existen personas que tienen intereses legítimos o no, pero que han puesto en los mismos sus más altas metas y que se afanan por ser escuchados y comprendidos por quienes decidirán, a veces en unos cuantos párrafos su suerte futura, he aquí la enorme responsabilidad que contrae un jurista cuando se hace cargo de este tipo de controversias, por lo que lo menos que puede exigir de él la sociedad es su conocimiento eficiente de la profesión, así como el ejercicio, por convicción, de los puntos básicos de la ética que rige cada una de sus actuaciones, a fin de cumplir de manera irrestricta con lo ordenado por las normas jurídicas que regulan a la comunidad.

Lo dicho anteriormente no resulta precisamente fácil cumplirlo, muchas veces exige tener una fortaleza singular para hacerlo. En la historia de los romanos se cuenta el hecho notable de Papiniano, al que consideraban “El Príncipe de los Juristas”, quien vivió en los tiempos turbulentos del Emperador Caracalla, hacia el siglo tercero de nuestra era, gobernante conocido por sus muchas arbitrariedades, mismas que lo llevaron a ordenar la muerte de su propio hermano Geta, ello le acarreó el repudio generalizado, por lo que recurrió a Papiniano para pedirle que encontrara, con su amplio conocimiento del Derecho, una justificación irrefutable de su nefanda acción, a cambio de concederle todo tipo de prebendas y consideraciones. El ilustre maestro no se dejó sorprender y rechazó abiertamente participar en ese encubrimiento, dado lo cual, el Emperador iracundo ordenó su aprehensión y la de su hijo, a quien se ejecutó primero en presencia del padre, para luego quitarle la vida a este verdadero mártir de la ciencia jurídica.

Volviendo al caso de Ulpiano, se dice que el propuso tres preceptos jurídicos fundamentales, es decir, tres reglas de conducta básicas para comportarse dentro del Derecho, a saber: 1. *Honeste vivere*, vivir honestamente; 2. *alterum non laedere*, no dañar a otro y; 3. *suum cuique tribuendi*, dar a cada uno lo suyo. Estas reglas deben ser reflexionadas con cuidado para

comprenderlas en toda su magnitud, por lo que no basta memorizarlas y repetirlas sin ninguna convicción.

Vivir honestamente, significa ser congruente entre el decir y el obrar, entre el discurso y la acción, esto es, entre los valores que se proponen y su efectivo cumplimiento en cada una de las conductas observadas. Ello equivale a ser honesto siempre, ya que una sola excepción es suficiente para caer en la deshonestidad, por lo mismo no se puede ser muy honesto o poco honesto; como todos los valores, la honestidad debe ser practicada íntegra y permanentemente.

No dañar a otro implica no hacerlo ni física ni moralmente, lesiones estas últimas que suelen desencadenar consecuencias muy graves, a pesar de no dejar huellas visibles en el cuerpo de un individuo, por ello se debe evitar tajantemente la murmuración y la crítica pública que tanto afecta la honorabilidad y el prestigio de las personas, de esta suerte, el superior jerárquico puede divulgar las virtudes y el buen desempeño de sus subordinados, pero la amonestación o el extrañamiento siempre hacerlos en forma privada.

El dar a cada uno lo suyo requiere en primer lugar determinar con la mayor claridad posible que es lo suyo de cada cual, tarea no precisamente simple, sino por el contrario, demandante de la máxima atención y eficiencia, pero por otro, proceder en ese contexto, a pesar de cualquier circunstancia adversa que pudiere presentarse, como influyentismo, amenazas, sobornos, compromisos y muchos factores más que suelen enturbiar el camino del buen proceder en materia jurídica.

El mismo Ulpiano definió a la justicia con base en el tercero de los preceptos que propuso y manifestó que: *Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*, “justicia es la firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo”.

Debe advertirse que dar a cada uno lo suyo no necesariamente lo beneficia; por ejemplo, sentenciar a varios años de prisión al autor de un delito, una vez demostrada fehacientemente su culpabilidad, eso es lo que merece pero no lo que le gustaría encontrar en la resolución respectiva; sin embargo, no decidir en consecuencia sería totalmente injusto. Por eso al juez no hay que pedirle que sea bueno y se duela del inculpado, sino que sea justo y obre conforme lo ordenado por la ley y lo probado en el proceso.

Es por eso que la representación de la justicia entre los romanos, es decir, la figura de *Themis*, es la de una mujer, que tiene los ojos vendados para asegurar su imparcialidad y que lleva en una mano la libra o balanza de dos

platos, a fin de colocar en ellos las atenuantes y las agravantes del caso y en la otra la espada, que es la representación del *imperium* o fuerza política del Estado para sancionar, recordando, lo que decían los propios romanos: “la ley es dura pero es la ley”.

Como ha podido observarse, aquellas enseñanzas y aportaciones comprendidas en el Derecho romano, siguen vigentes ahora y, precisamente en un mundo tan conflictivo, pleno de contrastes y de sin valores, la cultura humanística que nos legaron los forjadores del Derecho, representan un importante punto de apoyo para reencausar el camino y volver al modelo cultural basado en el imperio de la ley y en la búsqueda de la justicia, lo que vincula estrechamente a la antigüedad con la actualidad, por lo que puede hablarse del ayer y el hoy de los juristas romanos, muchos de los cuales su fama ha llegado hasta nuestros días, con toda la carga de enseñanzas que en su momento forjaron y que en un espacio tan breve no es posible reseñar, por ejemplo: Paulo, Gayo, Modestino, Celso el padre y el hijo, Pomponio, el propio Cicerón y muchos más.

Por todo ello es necesario, como ya se ha dicho, reflexionar en torno a los preceptos jurídicos fundamentales, propuestos por Ulpiano, a fin de hacerlos propios, es decir, guía y timón de nuestra diaria conducta en el desempeño de la profesión, a la que estamos obligados a dignificar con la pulcritud de nuestro trabajo, no aceptando, ni en son de broma, anécdotas u ocurrencias que se cuenten en el círculo de amigos, en donde se menosprecie a la abogacía y se haga ver a los abogados como verdaderos bribones, corruptos y malandrines, puesto que si muchos malos miembros de nuestro gremio son así, como ocurre en cualquier actividad humana, también es cierto que existen abogados honestos que constituyen verdaderos ejemplos de rectitud y prudencia.

Cabe advertir que es precisamente en los años en que se estudia la carrera, esto es, en la vivencia y experiencia que otorga el privilegio de concurrir a la Universidad y estar en comunicación con sus docentes e investigadores, muchos de los cuales son y han sido ejemplos vivos de calidad humana y profesional para tantas generaciones, cuando se forja el carácter de los futuros profesionistas, por lo cual la tarea académica desempeñada por profesores y alumnos adquiere su verdadera dimensión, porque conlleva la mutua responsabilidad de formar y formarse como abogados íntegros, valiosos para si mismos y para la sociedad que espera de ellos las luces suficientes para entre todos forjar, como nación, un destino digno, incluyente y superior.